



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de Alimentos
Demandante:	NAYIBE LILIBETH CAICEDO TORRES
Demandada:	RUBÉN DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ
Radicación:	2021-00208
Asunto:	Proceso sin actuaciones
Decisión:	Termina por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por esta judicatura, la parte actora, no cumplió con la orden impartida en providencia adiada 26 de marzo de 2021, esto es, notificar al extremo demandado en el tiempo ordenado, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte (Artículo 317 C.G.P.).

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, de ser el caso.

TERCERO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO N° 050 hoy, 12 de julio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA